



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL – DIVISORIO**

Radicado: **20001310300520190032300**

Demandante: **ANTONIO IDILIO BERMUDEZ DIAZ**

Demandado: **JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ y OTROS**

Vista la solicitud que antecede, este despacho accederá a ella, por ser procedente en aplicación de lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P, que establece: *“cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado a quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”*, habida cuenta que la apoderada de la parte demandante manifiesta que desconocen el lugar o dirección donde se puede llevar a cabo la notificación de los demandados ALGEMIRO TOMAS BERMUDEZ DIAZ, JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ, LEYLA BERMUDEZ DIAZ, MARIA MARGOTH BERMUDEZ DIAZ, DULSAIDIS DEL ROSARIO BERMUDEZ DIAZ y de acuerdo a las constancias de envío de las citaciones para notificación personal remitidas por correo certificado a dichos demandados no residen en la dirección indicada en la demanda para tales efectos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 293 ibidem, emplácese a los demandados ALGEMIRO TOMAS BERMUDEZ DIAZ, JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ, LEYLA BERMUDEZ DIAZ, MARIA MARGOTH BERMUDEZ DIAZ, DULSAIDIS DEL ROSARIO BERMUDEZ DIAZ, en la forma establecida en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, con la inclusión de estos en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7a9a04900056510b5692650956de2afbcf8480eb8f529c93b5cce176b953a21

Documento generado en 10/08/2021 11:14:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**